**Resolución ADM Nº 383/2026**

Buenos Aires, a la fecha de la firma.

**VISTO**

El Expediente Digital Nº 792/2026 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN Nº 1107/2014, sus modificatorias y complementarias, todas de la Procuración General de la Nación;

**Y CONSIDERANDO QUE**

Por Resolución ADM Nº 217/2026 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente licitación en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Cámara de los Fabricantes de Muebles, Tapicería y Afines, en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN Nº 1107/2014.

Asimismo, se enviaron invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 10 de septiembre del año en curso se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nº 23/2026, donde consta la presentación de catorce (14) ofertas, pertenecientes a las firmas ROLIC S.A., INDUSTRIAS MAS S.R.L., MOIOSH DISEÑO DE ESPACIOS Y MUEBLES, EDUCANDO S.R.L., MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L., TAMECAS S.R.L., EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., ROYAL DOOR S.R.L., VERRACO S.A., AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA.

S.A., LEANDRO CAMBIASSO, PRODMOBI S.A., DRACO OFFICE S.R.L. y RAÚL E MÓNACO S.A., que fueron agregadas en el expediente del Visto.

Obra en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas, el Cuadro Comparativo de Precios y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones.

Por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas le solicitó al Área requirente que realice el Informe Técnico de las ofertas presentadas, a excepción de las correspondientes a las firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L., MOIOSH DISEÑO DE ESPACIOS Y MUEBLES, VERRACO S.A., y DRACO OFFICE S.R.L., ofertas completas y EDUCANDO S.R.L., para los renglones 2, 3, 5, 6, 7, 14, 15 y 20, MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L., para los renglones 4, 7, 7 alternativa y 13, TAMECAS S.R.L., para los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17 y 19, EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., para el renglón 1, ROYAL DOOR S.R.L., para los renglones 16 y 16 alternativa, AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., para el renglón 7, LEANDRO CAMBIASSO para los renglones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (base y alternativa), PRODMOBI S.A., renglones 1 y 1 alternativa, RÁUL E. MÓNACO S.A. para los renglones 5, 17 y 19, dado que conforme lo señalado por la mencionada Comisión, se encuentran en condiciones de ser desestimadas.

En base a los aludidos informes la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal de la Nación emitió el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 37/2026, recomendando RECHAZAR la oferta de la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., conforme lo establecido en el artículo 17, inciso h) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por contener cláusulas que se oponen a las normas que rigen la licitación. RECHAZAR las ofertas de las firmas MOIOSH DISEÑO DE ESPACIOS Y MUEBLES, VERRACO S.A., y DRACO OFFICE S.R.L., conforme lo establecido en el artículo 17 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por carecer de la garantía exigida.

Continuó recomendando DESESTIMAR los renglones 2, 3, 5, 6, 7, 14, 15 y 20 de la oferta de la firma EDUCANDO S.R.L., los renglones 4, 7 (base), 7 (alternativa) y 13 de la oferta

de la firma MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L., los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17 y 19 de la oferta de la firma TAMECAS S.R.L., el renglón 1 de la oferta de la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., los renglones 16 (base) y 16 (alternativa) de la oferta de la firma ROYAL DOOR S.R.L., el renglón 7 de la oferta de la firma AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., los renglones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (base y alternativa) de la oferta de la firma LEANDRO CAMBIASSO, los renglones 1 (base) y 1 (alternativa) de la oferta de la firma PRODMOBI S.A., y los renglones 5, 17 y 19 de la oferta de la firma RAÚL E. MÓNACO S.A., por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Organismo. DESESTIMAR los renglones 21 y 23 de la oferta de la firma EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A., los renglones 22 (base y alternativa) y 23 (alternativa) de la oferta de la firma ROYAL DOOR S.R.L., los renglones 22 (base y alternativa) y 23 (base) de la oferta de la firma LEANDRO CAMBIASSO, y los renglones 20 (alternativa), 21 (base), 22 (base) y 23 (base) de la oferta de la firma PRODMOBI S.A., por no cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen el presente procedimiento de selección. DESESTIMAR el renglón 23 (base) de la oferta de la firma ROYAL DOOR S.R.L., por no presentar la muestra oportunamente requerida y de acuerdo a lo establecido en el punto 7 -Muestras- del apartado Características de la Contratación del Pliego de Especificaciones Técnicas. DESESTIMAR los renglones 1 a 3, 5 a 12, 14, 15, 17 a 20 de la oferta de la firma ROYAL DOOR S.R.L., (alternativa); renglones 21, 23 y 24 de la oferta de la firma LEANDRO CAMBIASSO, (alternativa); los renglones 12 y 21 a 24 de la oferta de la firma PRODMOBI S.A., (alternativa); por tratarse de ofertas reiterativas de las ofertas base para estos mismos renglones de los mismos oferentes, con idénticos precios y productos.

Del mismo modo, la comisión recomendó DECLARAR fracasados los renglones 4 y 13 del presente procedimiento licitatorio.

Asimismo, recomendó ADJUDICAR a la oferta de la firma ROYAL DOOR S.R.L. (Base) el renglón 1, por la suma de pesos diez millones quinientos veinticuatro mil quinientos ($ 10.524.500,00); el renglón 8, por la suma de pesos treinta y dos millones quinientos un mil

doscientos cincuenta ($ 32.501.250,00); el renglón 9, por la suma de pesos cincuenta y cinco millones doscientos mil ($ 55.200.000,00); el renglón 11, por la suma de pesos catorce millones setecientos dieciocho mil ciento ochenta ($ 14.718.180,00); el renglón 12, por la suma de pesos treinta y un millones trescientos treinta y nueve mil ciento setenta ($ 31.339.170,00); el renglón 14, por la suma de pesos ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil ($ 8.664.000,00); el renglón 15, por la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos ($ 7.619.400,00) y el renglón 20, por la suma de pesos dieciocho millones trescientos diecinueve mil ciento cuatro ($ 18.319.104,00); totalizando la suma de pesos ciento setenta y ocho millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro ($ 178.885.604,00). ADJUDICAR a la oferta de la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. el renglón 2, por la suma de pesos nueve millones seiscientos mil ($ 9.600.000,00); el renglón 3, por la suma de pesos diez millones ochocientos mil ($ 10.800.000,00); el renglón 5, por la suma de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000,00); el renglón 6, por la suma de pesos cinco millones setecientos mil ($ 5.700.000,00); el renglón 7, por la suma de pesos siete millones ochocientos mil ($ 7.800.000,00); el renglón 10, por la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000,00); el renglón 16, por la suma de pesos siete millones doscientos cincuenta mil ($ 7.250.000,00); el renglón 17, por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil ($ 5.400.000,00); el renglón 19, por la suma de pesos treinta y un millones quinientos mil ($ 31.500.000,00); y el renglón 24, por la suma de pesos cuatro millones seiscientos mil ($ 4.600.000,00); totalizando la suma de pesos ciento diecisiete millones seiscientos cincuenta mil ($ 117.650.000,00). ADJUDICAR a la oferta de la firma AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A. el renglón 18, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos nueve mil ochenta ($ 3.409.080,00). ADJUDICAR a la oferta de la firma ROLIC S.A. el renglón 21, por la suma de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ($ 48.644.000,00); el renglón 22 (Alternativa), por la suma de pesos setenta y tres millones doscientos sesenta mil ($ 73.260.000,00); y el renglón 23, por la suma de pesos cincuenta y seis millones novecientos siete mil quinientos ($ 56.907.500,00);

totalizando la suma de pesos ciento setenta y ocho millones ochocientos once mil quinientos ($ 178.811.500,00).

Por último, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaboró el correspondiente Orden de Mérito.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes, publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN 1107/14; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

El Departamento de Presupuesto certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la presente contratación.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN Nº 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER Nº 3804/2017.

Por ello;

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**RESUELVE**

**I. APROBAR** la Licitación Pública Nº 23/2026, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

**II. ADJUDICAR** a la oferta de la firma ROYAL DOOR S.R.L. (Base) el renglón 1, por la suma de pesos diez millones quinientos veinticuatro mil quinientos ($ 10.524.500,00); el renglón 8, por la suma de pesos treinta y dos millones quinientos un mil doscientos cincuenta ($

32.501.250,00); el renglón 9, por la suma de pesos cincuenta y cinco millones doscientos mil ($ 55.200.000,00); el renglón 11, por la suma de pesos catorce millones setecientos dieciocho mil ciento ochenta ($ 14.718.180,00); el renglón 12, por la suma de pesos treinta y un millones trescientos treinta y nueve mil ciento setenta ($ 31.339.170,00); el renglón 14, por la suma de pesos ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil ($ 8.664.000,00); el renglón 15, por la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos ($ 7.619.400,00) y el renglón 20, por la suma de pesos dieciocho millones trescientos diecinueve mil ciento cuatro ($ 18.319.104,00); totalizando la suma de pesos ciento setenta y ocho millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro con 00/100 ($ 178.885.604,00).

**III. ADJUDICAR** a la oferta de la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. el renglón 2, por la suma de pesos nueve millones seiscientos mil ($ 9.600.000,00); el renglón 3, por la suma de pesos diez millones ochocientos mil ($ 10.800.000,00); el renglón 5, por la suma de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000,00); el renglón 6, por la suma de pesos cinco millones setecientos mil ($ 5.700.000,00); el renglón 7, por la suma de pesos siete millones ochocientos mil ($ 7.800.000,00); el renglón 10, por la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000,00); el renglón 16, por la suma de pesos siete millones doscientos cincuenta mil ($ 7.250.000,00); el renglón 17, por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil ($ 5.400.000,00); el renglón 19, por la suma de pesos treinta y un millones quinientos mil ($ 31.500.000,00); y el renglón 24, por la suma de pesos cuatro millones seiscientos mil ($ 4.600.000,00); totalizando la suma de pesos ciento diecisiete millones seiscientos cincuenta mil ($ 117.650.000,00).

**IV. ADJUDICAR** a la oferta de la firma AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A. el renglón 18, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos nueve mil ochenta ($ 3.409.080,00).

**V. ADJUDICAR a** la oferta de la firma ROLIC S.A. el renglón 21, por la suma de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ($ 48.644.000,00); el renglón 22 (Alternativa), por la suma de pesos setenta y tres millones doscientos sesenta mil ($ 73.260.000,00); y el renglón 23, por la suma de pesos cincuenta y seis millones novecientos siete

mil quinientos ($ 56.907.500,00); totalizando la suma de pesos ciento setenta y ocho millones ochocientos once mil quinientos ($ 178.811.500,00).

**VI. RECHAZAR** la oferta de la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., conforme lo establecido en el artículo 17, inciso h) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por contener cláusulas que se oponen a las normas que rigen la licitación.

**VII. RECHAZAR** las ofertas de las firmas MOIOSH DISEÑO DE ESPACIOS Y MUEBLES, VERRACO S.A., y DRACO OFFICE S.R.L., conforme lo establecido en el artículo 17 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por carecer de la garantía exigida.

**VIII. DESESTIMAR** los renglones 2, 3, 5, 6, 7, 14, 15 y 20 de la oferta de la firma EDUCANDO S.R.L., los renglones 4, 7 (base), 7 (alternativa) y 13 de la oferta de la firma MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L., los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17 y 19 de la oferta de la firma TAMECAS S.R.L., el renglón 1 de la oferta de la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., los renglones 16 (base) y 16 (alternativa) de la oferta de la firma ROYAL DOOR S.R.L., el renglón 7 de la oferta de la firma AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., los renglones 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (base y alternativa) de la oferta de la firma LEANDRO CAMBIASSO, los renglones 1 (base) y 1 (alternativa) de la oferta de la firma PRODMOBO S.A., y los renglones 5, 17 y 19 de la oferta de la firma RAÚL E. MONACO S.A., por resultar económicamente inconveniente a los intereses del Organismo.

**IX. DESESTIMAR** los renglones 21 y 23 de la oferta de la firma EQUIPAMIENTOS DE EMPRESAS S.A., los renglones 22 (base y alternativa) y 23 (alternativa) de la oferta de la firma ROYAL DOOR S.R.L., los renglones 22 (base y alternativa) y 23 (base) de la oferta de la firma LEANDRO CAMBIASSO, y los renglones 20 (alternativa), 21 (base), 22 (base) y 23 (base) de la oferta de la firma PRODMOBI S.A., por no cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen el presente procedimiento de selección.

**X. DESESTIMAR** el renglón 23 (base) de la oferta de la firma ROYAL DOOR S.R.L., por no presentar la muestra oportunamente requerida de acuerdo a lo establecido en el punto 7

Muestras del apartado Características de la Contratación del Pliego de Especificaciones Técnicas.

**XI. DESESTIMAR** los renglones 1 a 3, 5 a 12, 14, 15, 17 a 20 de la oferta de la firma ROYAL DOOR S.R.L., (alternativa), renglones 21, 23 y 24 de la oferta de la firma LEANDRO CAMBIASSO, (alternativa); los renglones 12 y 21 a 24 de la oferta de la firma PRODMOBI S.A., (alternativa); por tratarse de ofertas reiterativas de las ofertas base para estos mismos renglones de los mismos oferentes, con idénticos precios y productos.

**XII. DECLARAR** fracasados los renglones 4 y 13 del presente procedimiento licitatorio.

**XIII. CONSIDERAR** para el renglón 1 a la firma EDUCANDO S.R.L. en Orden de Mérito 2, para el renglón 2 a las firmas AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., RAÚL E MÓNACO S.A., ROYAL DOOR S.R.L. (Base) y TAMECAS S.R.L., en Orden de Mérito 2, 3, 4 y 5 respectivamente; para el renglón 3 a las firmas RAÚL E MÓNACO S.A., AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., ROYAL DOOR S.R.L. (Base) y TAMECAS S.R.L., en Orden de Mérito 2, 3, 4 y 5 respectivamente; para el renglón 5 a las firmas ROYAL DOOR S.R.L. (Base), AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., y TAMECAS S.R.L., en Orden de Mérito 2, 3 y 4 respectivamente; para el renglón 6 a las firmas ROYAL DOOR S.R.L. (Base), RAÚL E. MÓNACO S.A., y AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., en Orden de Mérito 2, 3 y 4 respectivamente; para el renglón 7 a las firmas ROYAL DOOR S.R.L. (Base) y RAÚL E. MÓNACO S.A., en Orden de Mérito 2, y 3 respectivamente; para el renglón 8 a las firmas EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., RÁUL E. MÓNACO S.A., y AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., en Orden de Mérito 2, 3 y 4 respectivamente; para el renglón 9 a las firmas EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., y RAÚL E. MÓNACO S.A., en Orden de Mérito 2, 3 y 4 respectivamente; para el renglón 10 a las firmas ROYAL DOOR S.R.L. (Base), AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., y RAÚL E. MÓNACO S.A., en Orden de Mérito 2, 3 y 4 respectivamente; para el renglón 11 a las firmas EDUCANDO S.R.L., MATERYN EQUIPAMIETOS S.R.L (Base),

EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., y TAMECAS S.R.L., en Orden de Mérito 2, 3, 4 y 5 respectivamente; para el renglón 12 a las firmas EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A, PRODMOBI S.A. (Base), TAMECAS S.R.L., y MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L., en Orden de Mérito 2, 3, 4 y 5 respectivamente; para el renglón 14 a las firmas EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., TAMECAS S.R.L., RÁUL E. MÓNACO S.A. y AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., en Orden de Mérito 2, 3, 4 y 5 respectivamente; para el renglón 15 a las firmas EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., RAÚL E. MÓNACO S.A., y AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., en Orden de Mérito 2, 3 y 4 respectivamente; para el renglón 16 a las firmas RAÚL E. MÓNACO S.A. y AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., en Orden de Mérito 2 y 3 respectivamente; para el renglón 17 a las firmas ROYAL DOOR S.R.L, (Base) y AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., en Orden de Mérito 2 y 3 respectivamente; para el renglón 18 a las firmas EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., TAMECAS S.R.L., ROYAL DOOR S.R.L. (Base), y RAÚL E. MÓNACO S.A., en Orden de Mérito 2, 3 y 4 respectivamente; para el renglón 19 a las firmas ROYAL DOOR S.R.L. (Base), EDUCANDO S.R.L., y AS MADERAS ALBERTO R. SCAZZUSO Y CIA. S.A., en Orden de Mérito 2, 3 y 4 respectivamente; para el renglón 20 a las firmas MATERYN EQUIPAMIETOS S.R.L., EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., PRODMOBI S.A. (Base) y TAMECAS S.R.L., en Orden de Mérito 2, 3, 4 y 5 respectivamente; para el renglón 21 a la firma LEADRO CAMBIASSO (Base) en Orden de Mérito 2, para el renglón 22 a las firmas EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. y ROLICA S.A. (Base) en Orden de Mérito 2 y 3 respectivamente; para el renglón 24 a las firmas LEANDRO CAMBIASSO, ROLIC S.A. y PRODMOBI S.A. (Base) en Orden de Mérito 2, 3 y 4 respectivamente.

**XIV.** El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma total de pesos cuatrocientos setenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y cuatro ($ 478.756.184,00), se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2026.

**XV.** Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

Firmado digitalmente por
UBIETA Esteban Horacio
Fecha y hora: 25/11/2026 15:35:24